

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320170155500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Por secretaria, si no se ha hecho, emitir respuesta a la solicitud del actor vista a ítem 15, respecto el trámite de copias originales del contrato objeto del presente.
2. Previa decretar el secuestro solicitado, requerir a la parte actora a fin de que se sirva acreditar que la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-40017173, se encuentra debidamente registrada.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - septiembre - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
---